

RENOVACION DE POLIZA

Ramo	Nueva Vigencia Póliza			Póliza Número
	Desde las 12:00 hrs	Hasta las 12:00 hrs	Días	
ACCIDENTES PERSONALES COL.	28-02-2025	28-02-2026	365	1111700012063 H

Nombre Corredor	RUT Corredor
JOSE ROLANDO OYARZUN ALCAZAR	7.767.363 - 6

Nombre o Razón Social Proponente	RUT Proponente
COLEGIO PROFESOR HUGUET VIÑA DEL MA	76.411.670 - 4

IMPORTES

Moneda	: UNIDAD DE FOMENTO	Prima afecta	: 51,66
Monto asegurado	: 0,00	Prima exenta	: 0,00
		IVA	: 9,82
Comisión Corredor	: 12,92	Prima Total	: 61,48



DESCRIPCION

MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE, A SOLICITUD DEL ASEGURADO, LA COMPAÑIA PROCEDE A RENOVAR LA POLIZA EN REFERENCIA POR EL PERIODO INDICADO EN ESTE DOCUMENTO.

OBSERVACIONES

IMPORTANTE :

La Compañía y el Asegurado acuerdan que en lo NO modificado por el presente instrumento, se mantendrán vigentes para todos los efectos legales y contractuales todas las Cláusulas y Condiciones Particulares y Generales establecidas para la póliza que por este acto se renueva, incluyendo sus posteriores modificaciones.

Asimismo, se deja constancia que este documento pasa a formar parte integrante de la póliza materia de la renovación.

Se agrega al presente documento el o los riesgos asegurados y renovados, mediante esta póliza, con sus principales características actualizadas.

VIÑA DEL MAR, 04 de MARZO de 2025

1111700012063.25.NGSEBA2.1 Coaseguro Exento

Endoso N°25

Folio : 3996320


p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.

AFECTA POLIZA NUMERO

1111700012063 H

ENDOSO

25

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular Nro. 1487 de julio de 2000, las Compañías de Seguros deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurados o beneficiarios, u otros legítimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros le derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la Compañía en que se atiende público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la Compañía de Seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta podrá recurrir a la Superintendencia de Valores de Seguros, División de Atención y Educación al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1.

Mapfre Seguros se encuentra adherida al código de autorregulación de las compañías de seguros y está sujeta al compendio de buenas prácticas corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este compendio se encuentra en la página web www.aach.cl.

Asimismo, ha aceptado la intervención del defensor del asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el defensor del asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Mapfre Seguros o a través de la página web www.ddachile.cl.

De acuerdo al artículo 542 del código de comercio, el asegurador gana irrevocablemente la prima desde el momento en que los riesgos comienzan a correr por su cuenta. Por tal razón, en el evento que la prima se pague en cuotas o sea



p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.

AFECTA POLIZA NUMERO

1111700012063 H

ENDOSO

25

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO

documentada a plazo, queda expresamente convenido que la compañía de seguros podrá imputar al costo del seguro los gastos que genere la cobranza de dicha prima dividida en cuotas o documentada a plazo, incluyendo los gastos que generen los cobros a domicilio, los envíos de cartas de cobranza o de aviso de cancelación, los intereses por mora y todo otro costo devengado en el proceso de cobranza de la prima.

REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE

La compañía reembolsará al asegurado, los gastos de asistencia médica, farmacéuticos y hospitalarios en que éste incurra a consecuencia de un accidente, hasta el monto anual asegurado en este plan, siempre que tales gastos sean producto de atenciones prestadas dentro del plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la fecha del accidente y a consecuencia de las lesiones sufridas en él.

En este plan la compañía reembolsará los gastos médicos, farmacéuticos y hospitalarios por accidente en forma posterior a responsabilidad correspondiente a Isapre o Fonasa, en caso de que el asegurado no cuente con sistema de salud o que no haga uso de su sistema salud, la compañía reembolsará el 50% de los gastos por evento.

NOTA: SE INCLUYE ANEXO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS

ANEXO

(CIRCULAR N°2106 COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO)
PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS.

1. OBJETO DE LA LIQUIDACION

LA LIQUIDACION TIENE POR FIN ESTABLECER LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO, DETERMINAR SI EL SINIESTRO ESTA CUBIERTO EN LA POLIZA CONTRATADA EN UNA COMPAÑIA DE SEGUROS DETERMINADA, Y



p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.

AFECTA POLIZA NUMERO

1111700012063 H

ENDOSO

25

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO

CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PERDIDA Y DE INDEMNIZACION A PAGAR. EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION ESTA SOMETIDO A LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ECONOMIA PROCEDIMENTAL, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO. 2. FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACION LA LIQUIDACION PUEDE EFECTUARLA DIRECTAMENTE LA COMPAÑIA O ENCOMENDARLA A UN LIQUIDADOR DE SEGUROS. LA DECISION DEBE COMUNICARSE AL ASEGURADO DENTRO DEL PLAZO DE TRES DIAS HABILES CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA DENUNCIA DEL SINIESTRO. 3. DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACION DIRECTA EN CASO DE LA LIQUIDACION DIRECTA POR LA COMPAÑIA, EL ASEGURADO O BENEFICIARIO PUEDE Oponerse a ella, SOLICITANDOLE POR ESCRITO QUE DESIGNE UN LIQUIDADOR DE SEGUROS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS HABILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACION DE LA COMUNICACION DE LA COMPAÑIA DEBERA DESIGNAR AL LIQUIDADOR EN EL PLAZO DE DOS DIAS HABILES CONTADOS DESDE DICHA OPOSICION. 4. INFORMACIONAL AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICION DE ANTECEDENTES. EL LIQUIDADOR O LA COMPAÑIA DEBERA INFORMAR AL ASEGURADO POR ESCRITO, EN FORMA SUFICIENTE, Y OPORTUNA, AL CORREO ELECTRONICO (INFORMADO EN LA DENUNCIA DEL SINIESTRO) O POR CARTA CERTIFICADA (AL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DENUNCIA DEL SINIESTRO), DE LAS GESTIONES QUE LE CORRESPONDE REALIZAR, SOLICITAND O DE UNA SOLA VEZ, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO PERMITAN, TODOS LOS ANTECEDENTES QUE REQUIERE PARA LIQUIDAR EL SINIESTRO. 5. PRE - INFORME DE LIQUIDACION EN AQUELLOS SINIESTROS EN QUE SURGIEREN PROBLEMAS Y DIFERENCIAS DE CRITERIOS SOBRE CAUSAS, EVALUACION DEL RIESGO O EXTENSION DE LA COBERTURA, PODRA EL LIQUIDADOR ACTUANDO DE OFICIO O A PETICION DEL ASEGURADO, EMITIR UN PRE - INFORME DE LIQUIDACION SOBRE LA COBERTURA DEL SINIESTRO Y EL MONTO DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS, EL QUE DEBERA PONERSE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS. EL ASEGURADO O LA COMPAÑIA PODRA N HACER OBSERVACIONES POR ESCRITO AL PRE - INFORME DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS HABILES DESDE SU CONOCIMIENTO. 6. PLAZO DE LIQUIDACION DENTRO DEL MAS BREVE PLAZO NO PUDIENDO EXCÉDER DE 45 DIAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO, A EXCEPCION DE: A) SINIESTROS QUE CORRESPONDAN A SEGUROS INDIVIDUALES SOBRE RIESGOS DEL PRIMER GRUPO CUYA PRIMA ANUAL SEA SUPERIOR A 100 UF: 90 DIAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO B) SINIESTROS MARITIMOS QUE AFECTEN A LOS CASCOS O EN CASO DE AVERIA



p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.

AFECTA POLIZA NUMERO

1111700012063 H

ENDOSO

25

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO

GRUESA: 180 DIAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO
7. PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACION LOS PLAZOS ANTES SEÑALADOS PODRAN, EXCEPCIONALMENTE SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN, PRORROGARSE, SUCESIVAMENTE POR IGUALES PERIODOS, INFORMANDO LOS MOTIVOS QUE LA FUNDAMENTEN E INDICANDO LAS GESTIONES CONCRETAS Y ESPECIFICAS QUE SE REALIZARAN LO QUE DEBERA COMUNICARSE AL ASEGURADO Y A LA SUPERINTENDENCIA, PUDIENDO ESTA ULTIMA DEJAR SIN EFECTO LA AMPLIACION, EN CASOS CALIFICADOS, Y FIJAR UN PLAZO PARA ENTREGA DEL INFORME DE LIQUIDACION. NO PODRA SER MOTIVO DE PRORROGA LA SOLICITUD DE NUEVOS ANTECEDENTES CUYO REQUERIMIENTO PUDO PERVERSE CON ANTERIORIDAD, SALVO QUE SE INDIQUEN LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA FALTA DE REQUERIMIENTOS, NI PODRAN PRORROGARSE LOS SINIESTROS EN QUE NO HAYA EXISTIDO GESTION ALGUNA DEL LIQUIDADOR REGISTRADO O DIRECTO. 8. INFORME FINAL DE LIQUIDACION : EL INFORME FINAL DE LIQUIDACION DEBERA REMITIRSE AL ASEGURADO Y SIMULTANEAMENTE AL ASEGURADOR, CUANDO CORRESPONDA, Y DEBERA CONTENER NECESARIAMENTE LA TRANSCRIPCION INTEGRAL DE LOS ARTICULOS 26 Y 27 DEL REGLAMENTO DE AUXILIARES DEL COMERCIO DE SEGUROS (D.S. DE HACIENDA N°1.055. DE 2012, DIARIO OFICIAL DE 29 DE DICIEMBRE DE 2012). 9. IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACION RECIBIDO EL INFORME DE LIQUIDACION, LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO DISPONDRA DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS HABILES PARA IMPUGNARLA. EN CASO DE LIQUIDACION DIRECTA POR LA COMPAÑIA, ESTE DERECHO SOLO LO TENDRA EL ASEGURADO. IMPUGNANDO EL INFORME, EL LIQUIDADOR O LA COMPAÑIA DISPONDRA DE UN PLAZO DE 6 DIAS HABILES PARA RESPONDER LA IMPUGNACION.

ANEXO

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS. EN VIRTUD DE LA CIRCULAR N° 2131 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS, CORREDORES DE SEGUROS Y LIQUIDADORES DE SINIESTROS, DEBERAN RECIBIR, REGISTRAR Y RESPONDER TODAS LAS PRESENTACIONES, CONSULTAS O RECLAMOS QUE SE LES PRESENTEN DIRECTAMENTE POR EL CONTRATANTE, ASEGURADO, BENEFICIARIOS O LEGITIMOS INTERESADOS O SUS MANDATARIOS.

LAS PRESENTACIONES PUEDEN SER EFECTUADA EN TODAS LAS



p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.

AFECTA POLIZA NUMERO

1111700012063 H

ENDOSO

25

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO

OFICINAS DE LAS ENTIDADES EN QUE SE ATIENDA PUBLICO, PRESENCIALMENTE, POR CORREO POSTAL, MEDIOS ELECTRONICOS, O TELEFONICAMENTE, SIN FORMALIDADES, EN EL HORARIO NORMAL DE ATENCION.

RECIBIDA UNA PRESENTACION, CONSULTA O RECLAMO, ESTA DEBERA SER RESPONDIDA EN EL PLAZO MAS BREVE POSIBLE, EL QUE NO PODRA EXCEDER DE 20 DIAS HABILES CONTADOS DESDE SU RECEPCION.

EL INTERESADO, EN CASO DE DISCONFORMIDAD RESPECTO DE LO INFORMADO, O BIEN CUANDO EXISTA DEMORA INJUSTIFICADA DE LA RESPUESTA, PODRA RECURRIR A LA COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO, AREA DE PROTECCION AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO, CUYAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS 1449, PISO 1°, SANTIAGO, O A TRAVES DEL SITIO WEB WWW.CMFCHILE.CL.

ACTIVIDAD DEL RIESGO

Categoría 1: Trabajos administrativos

"Seleccionar esta opción si el 80% del grupo asegurado realiza actividades como: DIRECTIVOS DE EMPRESA, EMPLEADOS DE OFICINAS, PROFESIONALES DE ASESORIAS, AGENTES COMERCIALES, COMERCIO, RESTAURANTES, HOTELERIA, REPARACIONES E INSTALACIONES DOMICILIARIAS, MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DESTINADOS A VIVIENDAS, OFICINAS, COMUNICACION Y TRANSPORTE DE ÁMBITO URBANO, OPERARIOS LIVIANOS, PERSONAL DE PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO EN CUALQUIER TIPO DE FÁBRICA O TALLER."



p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.



N° 1111700012063 H

HOJA ANEXA

·
·
·

ANTECEDENTES DEL CONTRATANTE
COLEGIO PROFESOR HUGUET VIÑA DEL MAR
RUT : 76.411.670 - 4

MATERIA ASEGURADA

SE OTORGA COBERTURA NOMINADA A 89 ALUMNOS REGULARES DE
PRE-KINDER A CUARTO MEDIO, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS
CUALES ESTAN CON MATRICULA VIGENTE A LA ENTIDAD
CONTRATANTE.

LOS ASEGURADOS DEBEN ENCONTRARSE CON CONTRATO MATRICULA
AL DIA O TENER ALGUN DOCUMENTO QUE RESPALDE EL VINCULO
CON LA EMPRESA CONTRATANTE.

ACTIVIDAD DEL RIESGO

- ALUMNOS REGULARES

·

DETALLE DE COBERTURAS / MONTOS ASEGURADO LAS COBERTURAS
QUE ESTE SEGURO BRINDAN SON:

- REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE

·

DESCRIPCION DE LAS COBERTURAS

REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE EN VIRTUD DE
ESTA COBERTURA LA COMPAÑIA REEMBOLSARA AL ASEGURADO, HASTA
EL MONTO MAXIMO SEÑALADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES,
POR LOS GASTOS MEDICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS,
RAZONABLES Y ACOSTUMBRADOS, QUE SEAN CONSECUENCIA INMEDIATA
Y DIRECTA DE UN ACCIDENTE OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE
LA POLIZA. LA POLIZA CUBRE LOS GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE
SIEMPRE QUE SEAN PRODUCTO DE ATENCIONES PRESTADAS O
MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS DENTRO DE CIENTO OCHENTA (180) DIAS
CONTADOS DESDE LA FECHA DEL ACCIDENTE. SERA CONDICION
NECESARIA PARA PROCEDER AL REEMBOLSO, LA PRESENTACION POR
PARTE DEL ASEGURADO, DE LAS BOLETAS O FACTURAS ORIGINALES
COMPROBATORIAS DE LOS GASTOS EFECTUADOS. EN CASO QUE EL
ASEGURADO TUVIESE BENEFICIOS DE ALGUNA INSTITUCION DE SALUD
ESTATAL, PRIVADA Y / O BIENESTAR, DEBERA HACER USO DE ELLOS
PREVIAMENTE. EN ESE EVENTO, NO SERA EXIGIBLE LA PRESENTACION
DE BOLETAS O FACTURAS ORIGINALES, BASTANDO QUE SE PRESENTAN
DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE LOS BENEFICIOS PERCIBIDOS Y
DEL REAL GASTO INCURRIDO POR EL ASEGURADO. EN ESTOS CASOS

p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.



N° 1111700012063 H

HOJA ANEXA

SOLO SERAN REEMBOLSADOS LOS GASTOS QUE REALMENTE SEAN DE CARGO DEL ASEGURADO.

· MONTO ASEGURADO POR PERSONA POR RIESGO

· OPCION 1

COBERTURAS /CAPITAL /PRIMA (POR 272 DIAS)

- REEMB.DE GTOS MEDICOS POR ACC.**/ 20 / 0.37

· OPCION 2

COBERTURAS /CAPITAL /PRIMA (POR 272 DIAS)

- REEMB.DE GTOS MEDICOS POR ACC.**/ 30 / 0.56

· SE DEJA CONSTANCIA QUE LA COBERTURA DE REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE OPERA EN EXCESO DE ISAPRE, FONASA Y/U OTRO SISTEMA DE SALUD. EN CASO DE QUE EL ASEGURADO NO SE ENCUENTRE AFILIADO A ALGUNA DE LAS ANTERIORES LA COMPAÑIA REEMBOLSARA EL 50% DE LA PRESTACION MEDICA Y /O GASTOS MEDICOS.

· COBERTURAS

SE CUBRE DE ACUERDO A CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES SEGUN POL 320131474 DE LA S.V.S.

·

· ADICIONALES QUE SE PUEDEN INCLUIR

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGARAN LAS SIGUIENTES COBERTURAS ADICIONALES:

· - MOVIMIENTOS SISMICOS CUALQUIERA SEA SE GRADO, TERREMOTO Y TSUNAMI.

· - LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE MOTINES O TUMULTOS, SIN PERJUICIO DE LO ESTIPULADO RESPECTO DE LA INTERVENCION DEL ASEGURADO EN DICHOS ACTOS.

· - NEGLIGENCIA O IMPRUDENCIA LEVE O, EN OTRAS PALABRAS, LA FALTA DE AQUEL CUIDADO QUE AUN LAS PERSONAS NEGLIGENTES Y DE POCA PRUDENCIA SUELEN EMPLEAR EN SUS NEGOCIOS PROPIOS, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 44 DEL CODIGO CIVIL.

· (*) SE ENTIENDE POR AUTORIDAD COMPETENTE LA POLICIAL, MARITIMA, MEDICA O JUDICIAL, EN SU CASO, DE LA JURISDICCION RESPECTIVA EN QUE EL SUCESO SE HAYA PRODUCIDO.

·

p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.



N° 1111700012063 H

HOJA ANEXA

- CONGELAMIENTO E INSOLACION
SE OTORGA COBERTURA DE INSOLACION Y CONGELAMIENTO A LOS ASEGURADOS QUE OCASIONALMENTE QUEDEN EXPUESTOS A UN FACTOR CLIMATICO ADVERSO A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE.
- AVALANCHAS DE NIEVE Y RODADOS MOVIMIENTO EN MASA QUE SE DESPLAZA BRUSCAMENTE POR LAS LADERAS DE UNA MONTANA, ARRASTRANDO GRAN CANTIDAD DE MATERIAL ROCOSO, ESCOMBROS DE DIFERENTES TAMAÑOS E INCLUSO ARBUSTOS Y ARBOLES; EL PRINCIPAL AGENTE ES LA GRAVEDAD. LAS AVALANCHAS PUEDEN VARIAR DESDE UN PEQUEÑO E INOFENSIVO FLUJO SUPERFICIAL HASTA UNA GIGANTESCA MASA DESTRUCTIVA Y LETAL QUE PUEDE ALCANZAR GRANDES DIMENSIONES. CUANDO EL ORIGEN DE LOS MATERIALES ES VOLCANICO, RECIBE EL NOMBRE DE LAHAR.

CONDICIONES DE SUSCRIPCION

- 1.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE; EL CONTRATANTE ASUME LAS RESPONSABILIDADES QUE EMANEN DE SU ACTUACION COMO CONTRATANTE DEL PRESENTE SEGURO COLECTIVO.
- 2.-EDAD MINIMA DE INGRESO A LA PRESENTE POLIZA CUATRO (4) AÑOS DE EDAD Y EDAD LIMITE DE PERMANENCIA EN POLIZA ES DE DIECIOCHO (18) AÑOS DE EDAD.
- 3.-EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD ESTABLECIDAS EN LA POLIZA DE PARTE DE UN ASEGURADO NO DARA DERECHO, EN NINGUN CASO, AL PAGO DE ALGUN SINIESTRO CUBIERTO POR ESTE CONTRATO.
- 4.-LAS CONDICIONES COTIZADAS, ESTAN DADAS SEGUN LA INFORMACION ENTREGADA, EN CASO DE CUALQUIER CAMBIO EN ELLAS, LA COMPANIA SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR O ANULAR DICHAS CONDICIONES.

.
. .
. .
. .
. .

C412

p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.